DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 360-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 DIC 2021

VISTO:

El Memorando N° 0889-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 022-2021-GRA/GG-DRTCA-DCT y Resolución Directoral Regional N° 352-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 352-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de noviembre del 2021, se ha autorizado el funcionamiento del nuevo Establecimiento de Salud Privado, "POLICLINICO SEÑOR DE MAYNAY S.A.C.", y su Habilitación como ECSAL para expedir Certificados de Salud con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, en la jurisdicción de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho; con vigencia de autorización Indefinido;

Que, el artículo segundo de la precitada resolución, señala "Autorizar a los profesionales encargados para la toma de aptitud psicosomática con equipos integrados, por el periodo de Cinco (05) años y conforme al siguiente detalle:";

Que, posteriormente con Informe N° 022-2021-GRA-GG-GRI DRTCA-DCT de fecha 03 de diciembre del 2021, el Director de Circulación Terrestre ha observado el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 352-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de noviembre del 2021; respecto al número de años de la autorización de funcionamiento del establecimiento de salud privado, en la que se ha digitado indebidamente el término "por el periodo de cinco (05) años"; por cuanto el artículo primero de la mencionada resolución ya lo menciona, al expresar con vigencia de autorización indefinido; motivo por el cual debe ser objeto de corrección de oficio el primer párrafo del mencionado acto resolutivo;

Que, en atención a lo descrito con Memorando N° 0889-2021-GRA-GG-GRI DRTCA de fecha 07 de diciembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, modificar el primer párrafo del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 352-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, conforme a la normativa vigente, adjuntando los antecedentes en fojas cinco;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 360-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 DIC 2021

puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 020-2019-MTC y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL, incurrido en el primer párrafo del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 352-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de Noviembre del 2021, extrayendo de la misma el término "por el periodo de Cinco (05) años"; debiendo decir en adelante:

*"**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados, conforme al siguiente detalle:"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 352-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la División de Licencias de Conducir, Dirección de Circulación Terrestre, al Representante Legal del Establecimiento de Salud Privado Policlínico Señor de Maynay SAC, sito en el Jr. Gonzales Vigil N° 222 Distrito y Provincia de Huanta, Dpto. de Ayacucho, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley. Disponiéndose la publicación de la misma en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional